

RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL,
CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LA ESE SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA
HUILA”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA,
en uso de su facultades legales y,**

CONSIDERANDO,

Que el Decreto 1227 de 2005, reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998; igualmente se establece el Sistema Nacional de estímulos.

Que para atender la programación que se establezca en el Plan de Bienestar Social e incentivos para la vigencia 2021, se hace necesario integrar el Comité de Bienestar Social e Incentivos.

Que a la fecha se encuentra vencido el periodo de los integrantes del Comité de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos, el cual es por dos (2) años.

Que el Comité de Bienestar Social, estará integrado de la siguiente manera:

- El Gerente o su delegado, quien lo presidirá.
- El Subgerente.
- Dos (2) representantes de los empleados, elegidos por votación popular.
- El Líder del Proceso de Gestión del Talento Humano, quien asumirá las funciones de Secretario del Comité y tendrá voz pero no voto.

Que mediante Resolución número 169 del 04 de mayo de 2021, se convocó a elecciones para elegir a los representantes de los colaboradores ante el Comité de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos; elección que se llevó a cabo el día 14 de mayo de 2021, con la participación de dos (2) candidatos y sus suplentes, así:

PRINCIPAL	SUPLENTE	NUMERO DE VOTOS
María Elcy Ambito Arias	Olga Judith Vargas Salazar	42
Miguel Antonio Tejada	María Yicela Salazar Chantre	9

Que los ganadores de la elección y en consecuencia los nuevos integrantes en representación de los empleados públicos ante el Comité de Bienestar Social, son:

PRINCIPAL

María Elcy Ambito Arias
Miguel Antonio Tejada

SUPLENTE

Olga Judith Vargas Salazar
María Yicela Salazar Chantre

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Social del Estado "San Sebastián" de La Plata – Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el Comité de Bienestar Social e Incentivos, el cual quedara de la siguiente manera:

- El Gerente o su delegado, quien lo presidirá.
- El Subgerente, en calidad de representante de la Gerencia.
- El Jefe de Gestión del Talento Humano o quien haga las veces.
- Dos (2) representante de los colaboradores de planta de la institución, que para el efecto son los elegidos por voto:
 - María Elcy Ambito Arias, con la suplencia de Olga Judith Vargas Salazar.
 - Miguel Antonio Tejada, con la suplencia de María Yicela Salazar Chantre

PARAGRAFO: En el caso de que los integrantes principales en representación de los colaboradores de planta de la institución, no puedan asistir a las reuniones citadas para Comité de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos, serán citados los suplentes, quienes actuaran con todo el poder para tomar decisiones, aprobar o no los temas tratados dentro de las agendas propuestas para las reuniones.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos son las siguientes:

- Revisar, cotejar, estudiar y aprobar las solicitudes de Auxilio educativo o exoneración de derechos pecuniarios presentadas por los servidores

públicos de la entidad que aspiren a ser beneficiarios para sí o para los integrantes de su grupo familiar, de los estímulos para educación formal contemplados en el Plan Anual de Bienestar Social, capacitación e estímulos del hospital.

- Seleccionar anualmente al mejor empleado de carrera, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico, al mejor empleado de libre nombramiento y remoción y los mejores equipos de trabajo de la entidad.
- Definir los criterios y orientar al Jefe de Gestión del Talento Humano o quien haga las veces, en el diseño y evaluación participativa del plan de Bienestar Social e incentivos de la entidad.
- Gestionar con otras entidades públicas u otros organismos, apoyo para la ejecución de los planes de incentivos.
- Definir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como de los mejores equipos de trabajo.
- Establecer los mecanismos o estrategias de motivación de los funcionarios para la participación en equipos de trabajo.
- Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento con base en los indicadores de impacto que se obtengan de los beneficiarios del plan para realizar las respectivas acciones de mejoramiento.
- Elaborar el Plan Anual de Bienestar Social; Capacitación e Incentivos y establecer los mecanismos necesarios para su cumplimiento.
- Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley o normas que lo reglamenten.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Bienestar Social, Capacitación e Incentivos designado, tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan Institucional de Bienestar Social; Capacitación e Incentivos queda supeditado en su ejecución, acorde con las decisiones que adopte el Comité de Bienestar Social; Capacitación e Incentivos en sus reuniones.

ARTÍCULO QUINTO: Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios concedidos a los empleados en desarrollo del Plan de Bienestar Social e Incentivos, no podrán modificar el régimen salarial y prestacional de los empleados del hospital.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en La Plata Huila, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)



JAVIER MAURICIO BAHAMON SALAS
Gerente



Proyector Ingrid Jeannine Pinzón Arias –
Profesional Universitario - Gestión del Talento Humano



Reviso: Noé Santiago Parada Pardo –
Asesor Jurídico Externo